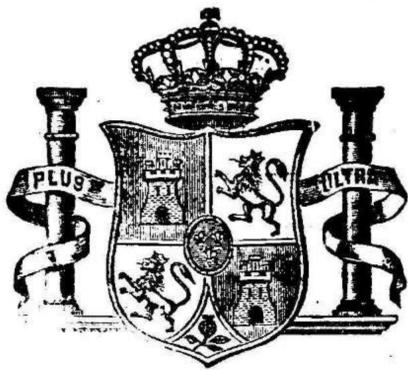


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Año.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO.

En uso de las facultades que Me confiere el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y deseando otorgar á los prófugos y desertores de Marina los mismos beneficios concedidos á los de Guerra por Real decreto de 24 de Julio último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de las penas ó correctivos que pudieran corresponderles:

1.º A los prófugos del servicio de la Armada.

2.º A los inscritos que debiendo ser incluidos en alistamientos anteriores no lo hayan sido hasta el presente, y á los comprendidos en la regla 3.ª de la Instrucción dictada para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento de 17 de Agosto de 1885.

3.º A los individuos de la Armada que se encuentren declarados desertores y á los que en la actualidad se hallen sometidos á procedimiento como tales.

4.º A los inductores, auxiliares, cómplices y encubridores del delito de desertión y á los encubridores de la fuga del individuo á quien se hubiere declarado prófugo.

Art. 2.º Los desertores y prófugos acogidos á esta gracia, deberán servir en activo el tiempo que les corresponda para completar el que estuvieron ó estén los demás individuos de su reemplazo ó cupo, siendo de abono á los desertores el servido con anterioridad á la desertión.

Art. 3.º Los prófugos de la Armada que sean de reemplazos anteriores al del año actual, podrán, al acogerse á esta gracia, solicitar la redención á metálico.

Art. 4.º Se señala el plazo de tres y seis meses, respectivamente, para que los individuos residentes en España ó en el extranjero puedan acogerse á los beneficios de este indulto, debiendo presentarse dentro de dichos plazos á las Autoridades de Marina ó á los Consulados de España en el extranjero.

Art. 5.º Se exceptúan de los beneficios de este indulto á los que hayan cometido la desertión, perteneciendo á las dotaciones de los buques ó á los Batallones de Infantería de Marina que presten servicio en Africa.

6.º Quedará sin aplicación el indulto concedido por este Decreto si los individuos á quienes haya de aplicarse cometieran cualquiera de los hechos punibles que en el mismo se comprenden.

Art. 7.º Por los Ministerios de Estado y Marina se dictarán, en la parte que á cada uno concierne, las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil novecientos dieci-

seis.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, Augusto Miranda.

(Gaceta del día 19 de Septiembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 160.

Negociado 1.º—Administración provincial.

CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, y en uso de las atribuciones que me confiere el 62 de la misma, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación de esta provincia para su segundo período de sesiones del presente año, las cuales deberán dar comienzo á las once horas del día 2 del próximo mes de Octubre en el Salón de Actos del Palacio Provincial; debiendo advertir que si la sesión inaugural no pudiera celebrarse el mencionado día, por falta de número suficiente de Sres. Diputados, se intentará en los días hábiles sucesivos, á igual hora, sin necesidad de nueva convocatoria, por no tratarse de una sesión extraordinaria y sí de las de un período de ordinarias, cuya época está señalada por la Ley.

Lo que hago público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 23 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Juan José Cobián.

CIRCULAR NÚM. 161.

Jefatura de Obras públicas.—Construcción de carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de Villoldo á Santillana, ejecutadas por su contratista D. Avelino Villarroya, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que se crean perjudicados por dicho contratista y á causa de referidas obras puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación del presente anuncio, haciendo constar que no tendrán valor alguno las reclamaciones que se presentaran fuera de este plazo.

Las reclamaciones podrán presentarse ante la Alcaldía correspondiente ó ante este Gobierno.

Palencia 21 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Juan José Cobián.

CIRCULAR NÚM. 162.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Monzón con motivo de la construcción de la Acequia de Palencia, y conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones y particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 18 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Juan José Cobián.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MONZON DE CAMPOS.

RELACION nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la Acequia de Palencia.

Núm. ^o de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.	Núm. ^o de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Miguel Pérez.....	Tierra.	Amusco.	82	D. ^a Josefa Carriedo.....	Bodega.	Monzón.
2	Froilán Rubio.....	»	Monzón.	83	D. Casimiro Calvo.....	»	Idem.
3	D. ^a María Martín.....	»	Idem.	84	D. ^a Remigia Rubio.....	»	Idem.
4	D. Cayo García.....	»	Idem.	85	D. Bonifacio Gutiérrez.....	»	Bilbao.
5	Casimiro Calvo.....	»	Idem.	86	Hermenegildo Val.....	»	Monzón.
6	Luis de Vega (herederos).....	»	Idem.	87	Román Pablos.....	»	Idem.
7	Pedro A. Fernández (herederos).....	»	Idem.	88	D. ^a Eugenia García.....	»	Idem.
8	Luis de Vega (herederos).....	»	Idem.	89	D. Servilio de la Fuente.....	»	Idem.
9	D. ^a María Caderot.....	»	Idem.	90	D. ^a Zósima Andrés.....	»	Idem.
10	D. Porfirio Gutiérrez.....	»	Baltanás.	91	D. Cayo García.....	Era.	Idem.
11	Amadeo Gutiérrez.....	»	Monzón.	92	Saturnino Román.....	Bodega.	Idem.
12	D. ^a Eufratina Nevares.....	»	Idem.	93	Pompeyo Merino.....	»	Idem.
13	D. Hermenegildo Val (herederos).....	»	Idem.	94	Dionisio Rubio.....	»	Idem.
14	Regino Román (herederos).....	»	Idem.	95	D. ^a Eugenia García.....	»	Idem.
15	Hermenegildo Val (herederos).....	»	Idem.	96	D. Francisco Vélez.....	»	Idem.
16	Evaristo García.....	»	Idem.	97	Dionisio Rubio.....	Tierra.	Idem.
17	Baldíos de Monzón de Campos.....	Erial.	Idem.	98	Froilán Rubio.....	Bodega.	Idem.
18	D. Porfirio Gutiérrez.....	»	Baltanás.	99	Pedro Rubio.....	Tierra.	Idem.
19	Marqués de la Valdavia.....	»	Madrid.	100	Mariano Fernández.....	Pajar.	Idem.
20	D. ^a Perpétua Pérez.....	»	Monzón.	101	D. ^a Eufratina Nevares.....	Tierra.	Idem.
21	D. Francisco Vélez.....	»	Idem.	102	La misma y Zósima Andrés.....	Lagar.	Idem.
22	Mariano Arias.....	»	Idem.	103	D. Basilio Simón.....	Casa.	Idem.
23	D. ^a Cirina Pérez.....	»	Idem.	104	Cayetano Santos.....	Pajar.	Idem.
24	D. Eusebio Fuentes.....	»	Idem.	105	José Villameriel.....	»	Idem.
25	Ferrocarril de Santander.....	Erial.	Madrid.	106	Isidro Pérez.....	Tierra.	Idem.
26	D. Jacinto Simón.....	Tierra.	Aguilarejo.	107	Eusebio Fuentes.....	Corral.	Idem.
27	Baldíos de Monzón de Campos.....	Erial.	Monzón.	108	Rufino Hilario.....	Casa.	Idem.
28	D. Cayetano Santos.....	Tierra.	Idem.	109	D. ^a Petra Alonso.....	Tierra.	Idem.
29	Narciso Acinas.....	Mimbrera.	Idem.	110	D. Rafael Calvo.....	Casa.	Idem.
30	Mateo de los Bueis.....	Tierra.	Idem.	111	Dionisio Rubio.....	»	Idem.
31	Alejandro Aguado.....	»	Idem.	112	D. ^a Inés de Vega.....	Bodega.	Idem.
32	Santiago García.....	»	Idem.	113	D. Miguel Cortés.....	»	Idem.
33	Victoriano de los Bueis.....	Viña.	Idem.	114	D. ^a Eutiquia García.....	»	Idem.
34	Braulio Posadas.....	Tierra.	Idem.	115	D. Donato Pereira.....	»	Idem.
35	Agustín Santos.....	»	Idem.	116	Felipe Fernández.....	Lagar.	Idem.
36	D. ^a Alejandra Montes.....	»	Idem.	117	Antonio García.....	Bodega.	Idem.
37	Emeteria García.....	»	Idem.	118	Román Pablos.....	»	Idem.
38	D. Camilo Alvarez.....	»	Idem.	119	Pompeyo Merino.....	»	Idem.
39	Baldíos de Monzón de Campos.....	»	Idem.	120	Baldíos de Monzón.....	»	Idem.
40	D. Eladio Vallejo.....	»	Idem.	121	D. Sindulfo López.....	»	Idem.
41	Nicolás Calvo.....	»	Idem.	122	Eusebio García.....	»	Idem.
42	Higinio López.....	»	Bilbao.	123	Amadeo Gutiérrez.....	»	Idem.
43	Camilo Alvarez.....	»	Monzón.	124	Vicente Hernández.....	»	Idem.
44	Apolinar López.....	Mimbrera.	Idem.	125	José Carriedo.....	»	Idem.
45	Mariano Otero.....	Tierra.	Idem.	126	José Alonso.....	Tierra.	Idem.
46	Baldíos de Monzón de Campos.....	»	Idem.	127	Mariano Fernández.....	»	Idem.
47	D. Félix Bajo.....	»	Idem.	128	Dionisio Rubio.....	Bodega.	Idem.
48	Baldíos de Monzón.....	»	Idem.	129	Félix Simón.....	»	Idem.
49	D. ^a Zósima Andrés.....	»	Idem.	130	Venerando Arias.....	»	Idem.
50	D. Julio del Val.....	»	Husillos.	131	Juan Antolín.....	»	Idem.
51	Mariano Fernández.....	»	Monzón.	132	Cruz Bajo.....	»	Idem.
52	Julio del Val.....	»	Husillos.	133	Angel Fernández.....	»	Idem.
53	Mariano Tarrero.....	»	Bilbao.	134	Sixto Vallejo.....	»	Idem.
54	Nicolás Calvo.....	»	Monzón.	135	D. ^a Cirina Pérez.....	»	Idem.
55	Pedro Rubio.....	»	Idem.	136	D. Pascual Caderot.....	»	Idem.
56	D. ^a Zósima Andrés.....	»	Idem.	137	Felipe Páramo.....	»	Idem.
57	D. Pompeyo Merino.....	»	Idem.	138	Camilo Alvarez.....	»	Idem.
58	D. ^a Antonia García.....	»	Santander.	139	José Villameriel.....	»	Idem.
59	D. Anastasio Abad.....	Bodega.	Monzón.	140	Nicolás Calvo.....	»	Idem.
60	Narciso Acinas.....	»	Idem.	141	Antonio Fernández.....	Corral.	Idem.
61	Máximo Simón.....	»	Idem.	142	Licerio Gutiérrez.....	Tierra.	Idem.
62	Lucio García y José Alonso.....	»	Idem.	143	Victorino Alonso.....	»	Idem.
63	Román Pablos.....	»	Idem.	144	D. ^a Inés de Vega.....	»	Idem.
64	Bernardino Guzón.....	»	Idem.	145	Zósima Andrés.....	»	Idem.
65	D. ^a Florencia Montes.....	»	Idem.	146	Petra Alonso.....	»	Idem.
66	Máximo Pablos.....	»	Bilbao.	147	Eufratina Nevares.....	»	Idem.
67	Baldíos de Monzón.....	»	Monzón.	148	D. Cayo García.....	»	Idem.
68	D. Eustaquio Calvo.....	»	Idem.	149	Pedro Rubio.....	»	Idem.
69	Pedro Calvo.....	»	Idem.	150	Félix Simón.....	»	Idem.
70	Vicente García.....	»	Idem.	151	D. ^a Zósima Andrés.....	»	Idem.
71	Evaristo García (herederos).....	»	Idem.	152	D. Nicolás Calvo.....	»	Idem.
72	Germán Gutiérrez.....	Tierra.	Idem.	153	Licerio Gutiérrez.....	»	Idem.
73	Evaristo García.....	Bodega.	Idem.	154	Gonzalo Caderot.....	»	Idem.
74	Casimiro Calvo.....	Tierra.	Idem.	155	D. ^a Paulina de Vega.....	»	Idem.
75	Benito Bravo.....	»	Idem.	156	Ascensión Diezquijada.....	»	Fuentes de Valdepero.
76	Cayo García.....	»	Idem.	157	Josefa Carriedo.....	»	Monzón.
77	D. ^a Eugenia García.....	Bodega.	Idem.	158	D. Licerio Gutiérrez.....	»	Idem.
78	Eleuteria Quirce.....	»	Idem.	159	D. ^a Zósima Andrés.....	»	Idem.
79	D. Gonzalo Caderot.....	»	Idem.	160	D. Licerio Gutiérrez.....	»	Idem.
80	José Alonso.....	»	Idem.	161	Germán Gutiérrez.....	»	Idem.
81	Restituto Alonso.....	»	Idem.	162	Licerio Gutiérrez.....	»	Idem.
				163	D. ^a Cirina Pérez.....	»	Idem.
				164	D. Germán Gutiérrez.....	»	Idem.
				165	D. ^a Eutigenia García.....	»	Idem.
				166	D. Dionisio Rubio.....	»	Idem.
				167	Pedro Rubio.....	»	Idem.
				168	D. ^a Petra Alonso.....	»	Idem.
				169	D. Fernando García.....	»	Grijota.
				170	Saturnino Román.....	»	Monzón.

Núm. ^o de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
171	D. Licerio Gutiérrez.....	Tierra.	Monzón.
172	Nicolás Calvo.....	»	Idem.
173	Rafael Infante.....	»	Idem.
174	D. ^a Donatila Molledo.....	»	Husillos.
175	D. Casimiro Calvo.....	»	Monzón.
176	Licerio Gutiérrez.....	»	Idem.
177	Jacinto Simón.....	»	Aguilarejo.
178	Andrés Gutiérrez.....	»	Monzón.
179	Licerio Gutiérrez.....	»	Idem.
180	Eustaquio Calvo.....	»	Idem.
181	Licerio Gutiérrez.....	»	Idem.
182	Ruperto Pérez.....	»	Idem.
183	José Rubio.....	»	Idem.
184	Licerio Gutiérrez.....	»	Idem.
185	José Rubio.....	»	Idem.
186	José Carriedo.....	»	Idem.
187	D. ^a Elvira Molledo.....	»	Husillos.
188	D. Camilo Alvarez.....	»	Monzón.
189	D. ^a María García.....	»	Fuentes de Valdepero.
190	D. Camilo Alvarez.....	»	Monzón.
191	Amadeo Gutiérrez.....	»	Idem.
192	Vidal García.....	»	Idem.
193	Cayetano Santos.....	»	Idem.
194	Angel Fernández.....	»	Idem.
195	Secundino Ortega.....	»	Fuentes de Valdepero.
196	Licerio Gutiérrez.....	»	Monzón.
197	Lucio García.....	»	Idem.
198	D. ^a María Martín.....	»	Idem.
199	D. Crisantos Cortés.....	»	Husillos.
200	Porfirio Gutiérrez.....	»	Monzón.
201	Francisco Vélez.....	»	Idem.
202	Licerio Gutiérrez.....	»	Idem.
203	Casimiro Calvo.....	»	Idem.
204	Isidro Pérez.....	»	Idem.
205	Zenón de la Rosa.....	»	Fuentes de Valdepero.
206	Ruperto Pérez.....	»	Monzón.
207	Policarpo de Vega.....	»	Idem.
208	D. ^a Eufratina Nevares.....	»	Idem.
209	D. Lucas García.....	»	Idem.
210	Dionisio Rubio.....	»	Idem.
211	Licerio Gutiérrez.....	»	Idem.
212	D. ^a Cándida Salcedo.....	»	Idem.
213	D. Estanislao Macho.....	»	Fuentes de Valdepero.
214	Amadeo Gutiérrez.....	»	Monzón.
215	Venerando Arias.....	»	Idem.
216	Mariano Fernández.....	»	Idem.
217	Lucas García.....	»	Idem.

Monzón de Campos 13 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Licerio Gutiérrez.—Hay un sello.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Sanz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar la construcción en Palencia de un edificio con destino á los servicios de Correos y Telégrafos.

Los pliegos de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el Negociado cuarto de Correos, Construcciones, del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911, y en cuanto á ella no se oponga lo establecido en el título 2.^o, capítulo 1.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, y tendrá lugar en el local sito en la calle de Carretas, núm. 10, de esta Corte, que ocupa el indicado Centro, ante el Ilustrí-

simo Sr. Director general de Correos y Telégrafos ó un funcionario en quien éste delegue, á las once horas del día 17 de Octubre.

Hasta las diecisiete horas del día 12 del mismo mes podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del referido edificio.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador, por separado, el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante y el resguardo ó documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de 10.125 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición, la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que, el empleado que reciba éste, tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio máximo ó tipo límite para la subasta será de 202.499'97 pesetas, á que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos ó más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactándose en la forma siguiente:

Don (nombre y apellidos), domiciliado en....., calle....., núm....., piso..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de Don (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad....., domiciliada en....., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompañe, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especial de condiciones y cuadro de precios unitarios, insertos estos últimos en el número..... de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día..... y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Jacobo Romero Fernández, relativo á la construcción en Palencia de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo á llevar á cabo la construcción del mencionado edificio, tomando á su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias, y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción á las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego total de condiciones, por la cantidad de pesetas, ó con una rebaja de..... (en letra) por 100, en el tipo de 202.499'97 pesetas, fijado como límite para la subasta.

..... de..... de 1916.

(Firma completa del proponente.)

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Esteban Castrillo Franco, vecino de Guardo, según cédula personal número 167 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas de la mañana del día 21 de Septiembre solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina titulada «Ampliación á San Andrés», número 2.177, de mineral de carbón, sita en término de Guardo, al sitio llamado El Erro; lindante por Norte con la mina De Provecho; Sur con terreno franco, Oeste idem y Este con la referida San Andrés y Trueno.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3.^a de la mina «San Andrés», propiedad del que suscribe; desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 100 metros, colocándose la 1.^a estaca; desde ésta en dirección O. se medirán 200 metros, colocándose la 2.^a; desde ésta en dirección N. se medirán 100 metros, colocándose la 3.^a; desde ésta en dirección O. se medirán 300 metros, colocándose la 4.^a; desde ésta en dirección S. se medirán 400 metros, colocándose la 5.^a; desde ésta en dirección E. se medirán 700 metros, colocándose la 6.^a; desde ésta en dirección N. se medirán 100 metros, colocándose la 7.^a; desde ésta en dirección O. se medirán 200 metros, colocándose la 8.^a, y desde ésta en dirección N. se medirán 100 metros, con lo cual se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas, según el registrador. Los rumbos para la designación se entenderán al Norte verdadero.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia, en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 21 de Septiembre de 1916.

—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA.

Practico el reconocimiento del registro para la Demasia á la mina María, núm. 2.124, y dando cumplimiento á lo prescrito en el art. 68 del Reglamento vigente de Minería, el Sr. Gobernador civil ha aprobado lo actuado en el expediente por el Ingeniero D. César Iglesias Vicente y la notificación al interesado para que haga el depósito correspondiente para la demarcación de las dos demasias que resultan, ó de la que le convenga.

Palencia 21 de Septiembre de 1916.

—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE PALENCIA.

Anuncio.

El día primero del próximo mes de Octubre á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 19 de aquélla; siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matrículas aquéllas que sean industriales armeros.

Palencia 19 de Septiembre de 1916.
El primer Jefe, Francisco Luque Gálvez.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Carruajes de lujo.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto de carruajes de lujo, se recuerda á los Señores Alcaldes de esta provincia remitan á esta oficina antes del día 15 del próximo mes de Octubre, copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal para determinar el tanto por 100 con que haya resuelto recargar el impuesto sobre carruajes de lujo para el año 1917, sin que pueda exceder del 50 por 100 de la cuota del Tesoro.

Igualmente por dichas Autoridades locales se hará saber á los poseedores de carruajes de lujo la obligación que tienen de presentar en las Alcaldías respectivas del 15 al 30 del próximo Octubre, la relación duplicada expresiva del número de carruajes de lujo que posean, la denominación ó clase de los mismos, el número de caballerías que tengan para el arrastre, y el pueblo, calle y número en que esté situada la cochera y cuadra.

Se considerarán sujetos á este impuesto todos los carruajes que sirvan para comodidad, recreo ó ostentación de sus dueños poseedores y todas las caballerías destinadas á iguales servicios. (Artículo 2.º del Reglamento).

Esta Administración confía en que los Señores Alcaldes han de cumplir este servicio dentro de los plazos mencionados, para evitarles se les recuerde su despacho.

Palencia 23 de Septiembre de 1916.
—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

Juzgados.

Palencia.

Don Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día treinta y uno de Agosto último ha desaparecido el joven Andrés Villanueva Areños, de trece años de edad, muy bajito, regordete, cara redonda, pelo y ojos negros, color de la cara un poco moreno; vestía pantalón labrado de pana y camisa, el cual se encontraba de motril para los segadores Luis Retuerto, vecino de Becerril de Campos y otros, en término de Palenzuela, donde llaman el Moral, al mandarle á por agua; y se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á averiguar el actual paradero de dicho joven, que su padre supone haya sido objeto de al-

gún hecho delictivo, esperando se dé cuenta á este Juzgado de cualquier noticia que se tenga con relación á mentado joven; así se ha acordado en sumario que se instruye con motivo de tal desaparición.

Dado en Palencia á veintiuno de Septiembre de mil novecientos dieciséis.—Isidro de Castejón.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Aranda de Duero.

Don Alfredo Alvarez Sancho, Juez de instrucción de este partido de Aranda de Duero.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el

sumario número 106 de los del corriente año, seguido por robo de caballerías de la pertenencia de Eulogio López, vecino de Valdocondes, en cuyo pueblo tuvo lugar el hecho durante la noche del 27 al 28 de Agosto último, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y ocupación de un pollino entero, negro, con el vientre blanco, el cual caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con la persona, en concepto de detenida, en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Aranda de Duero dieciocho de Septiembre de mil novecientos dieciséis.—Alfredo Alvarez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLASARRACINO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 18 de Septiembre para cubrir el déficit de 4.600 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	Consumo calculado durante el año.	PRECIO medio.		Arbitrio.		Producto anual.		
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Paja de cereales.....	100 kilgs...	7.100	2	>	>	50	3.550	>	
Leñas de todas clases....	Idem.	2.100	2	>	>	>	1.050	>	
TOTALES.....							4.600	>	

Villasarracino 19 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Teófilo del Río.
—El Secretario, Felino Sánchez.

Osorno.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre de 1916.

Días 2, 9, 16 y 23 de Abril.

No se celebraron las sesiones por no reunirse número de Sres. Concejales, por celebrar las de Diputados á Cortes y por no haber asuntos de que tratar.

Día 30.

Preside el Alcalde Don Eladio Sánchez Maté, con asistencia de Señores Concejales y enseguida se aprobó la distribución de fondos para el mes actual y el extracto de las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año corriente, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal. Se acordó pagar cuatro viajes á Palencia, importantes 60 pesetas del capítulo 11 de imprevistos, y 15 pesetas por llena de matrices de cuotas de contribución del año corriente.

Días 7 y 14 de Mayo.

No se celebraron las sesiones por no haber asuntos de que tratar.

Día 21.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales y después de aprobada el acta ante-

rior, aprueban la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó crear dos ferias denominadas San Miguel de los Santos y San Gabriel Arcángel, teniendo lugar todos los años los días 5, 6 y 7 de Julio, y 18, 19, 20 y 21 de Marzo, dando principio la primera en el corriente año y la segunda en el próximo de 1917, dando cuenta al Sr. Gobernador civil, á los efectos de la vigilancia é inspección que le corresponda.

Día 28.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Señores Concejales para adoptar acuerdos, y enseguida por no existir Arquitecto municipal se nombró dos peritos prácticos para valorar la tierra de D.ª Encarnación Vallejo Hierro que la Corporación desea adquirir para ferial en el portillo de Miraflores, como así bien quinientos cuarenta y seis metros cuadrados del corral de ganado mayor y seiscientos noventa y ocho del de D.ª Antonia Illera Tejedor, sitos en la calle de la Pasión.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que incoe el expediente de compra y permuta de la tierra al pago de Miraflores y corrales indicados, interesando de la Superioridad la pronta aprobación del mismo, por ser beneficioso para el Municipio.

Día 4 de Junio.

No se ha celebrado la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 11.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales, aprobando enseguida la distribución de fondos del mes actual.

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de adquirir una tierra en este término municipal al pago del portillo de Miraflores de D.ª Encarnación Vallejo y permutar quinientos cuarenta y seis metros cuadrados del corral del ganado mayor del Municipio por seiscientos noventa y ocho metros cuadrados también del corral de D.ª Antonia Illera Tejedor, en el casco de esta villa, en la calle de la Pasión, y guardados los preceptos reglamentarios en la tramitación de indicado expediente, se aprueba por unanimidad, acordando remitirle á la Superioridad para su aprobación.

Día 18.

Preside el Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten suficientes Señores Concejales, y aprobada el acta anterior acuerdan pagar del capítulo 11 de imprevistos 60 pesetas 20 céntimos á D. Paulino Hijosa Gil, Depositario del Pósito, como retribuciones de 1915, por ser insuficientes las cobradas, con arreglo á las que tiene asignadas como premio.

Día 25.

No se celebró la sesión de este día por no haber asuntos de que tratar.

Del Pósito municipal.

Día 30 de Abril.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales y acuerdan entregar 16.303 pesetas á treinta y un labradores vecinos de ésta, por reunir garantías suficientes á satisfacción de la Corporación.

Día 4 de Junio.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten suficientes Sres. Concejales y acuerdan entregar 13.000 pesetas á treinta y tres vecinos de esta localidad del Pósito de la misma por reunir garantías bastantes á satisfacción de la Corporación.

Osorno 1.º de Julio de 1916.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día nueve de los corrientes, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Osorno 16 de Julio de 1916.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.